



Denunciado: Mas Ke Hotel, SL.

Último domicilio conocido: C/ Pirandello, n.º 16 – 2.º planta oficina 1.

Localidad: Málaga.

Expediente n.º: 29010 Málaga.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1. h) y n).

Normativa Infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 101 en relación con los artículos 68 al 79.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: artículo 14.1
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 25.

Sanción: 1.400 €.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 23 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 52/2013-BA, en materia de consumo.* (2015081052)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 52/2013 interpuesto por D. José Vicente Echeverría Jiménez, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Sotomera (Murcia) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

La parte dispositiva de la citada Resolución es del tenor literal siguiente:

“Resuelve desestimar el presente recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada con fecha 30 de octubre de 2013, recaída en expediente sancionador núm. 52/2013 BA y en consecuencia imponer la sanción de 250 €, en concepto de autor de una infracción leve.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b).4, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Agilización Procesal. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en avenida de Huelva, n.º 2, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 26 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 15/2015 BA, en materia de consumo. (2015081035)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Diezuma Comer, SL.

Último domicilio conocido: Paseo de la Riera, 71-79.

Localidad: Rubí (Barcelona).

Expediente n.º: 15/2015-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1.f).

Normativa infringida: Reglamento (CE) n.º 1223, 2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre Productos Cosméticos: artículo 19.1 c).

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias. Art. 18.

Sanción: 400 €.